



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 061 - 2011 - CMPP.

Puno, 18 JUL 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto en sesión ordinaria de fecha 30 de junio del 2011, el Dictamen N° 27-2011 de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos, y sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme aparece del presente expediente, se establece que la Municipalidad Provincial de Puno, viene efectuando los cálculos de los beneficios de subsidios de gastos de sepelio, por fallecimiento, por cumplir 25 y 30 años de servicio, en base a las "Remuneraciones Totales Permanentes".

Que, sin embargo, el máximo intérprete de la Constitución, el "Tribunal Constitucional" en reiterada jurisprudencia, ha establecido que el referido cálculo de los beneficios descritos en el considerando precedente, deben ser efectuados en base a la "Remuneración Total" y no como algunas entidades vienen efectuándolo, en base a la Remuneración Total Permanente.

Que, en este sentido, los trabajadores sujetos a éstos beneficios, para poder lograr que la entidad efectúe el cálculo del beneficio correspondiente, en base a la "Remuneración Total", tienen que iniciar un procedimiento judicial que luego de pasar por diferentes instancias, finalmente disponga a la entidad, el cálculo conforme lo ha establecido el Tribunal Constitucional, lo que evidentemente, genera gastos adicionales y otros en perjuicio de los trabajadores.

Que, en este sentido diversas entidades de la administración pública, acatando lo establecido por el Tribunal Constitucional, han adoptado disposiciones administrativas, que permiten a la entidad, efectuar el cálculo de estos beneficios en base a la Remuneración Total, lo que más allá de cumplir con lo establecido por esta máxima instancia, genera el bienestar de los trabajadores y el cumplimiento real de sus derechos.

Que, conforme ha establecido la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos a través del Dictamen del Visto, es necesario que el Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, a través de un Decreto de Alcaldía, implemente las acciones necesarias para el cálculo de estos beneficios en función a las "Remuneraciones Totales", tomando en cuenta los criterios jurisprudenciales establecidos por el Tribunal Constitucional y las normas Presupuestales.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





Concejo Provincial de Puno

Estando al uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

Artículo Único.- FACULTAR al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, para que en el marco del Decreto Legislativo 276 y los criterios jurisprudenciales del Tribunal Constitucional, establezcan mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones que sean necesarias para que la Municipalidad Provincial de Puno, efectúe el cálculo de los beneficios de subsidios de gastos de sepelio, por fallecimiento, por cumplir 25 y 30 años de servicio, en base a las "Remuneraciones Totales".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Puno
Abog. Juan E. Monzón Grandz
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Batrán Castilla
Alcalde